

# AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS (ERTE´s) COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID 19 (RDL 11/2021)





### Qué son

- Son ayudas para autónomos, tengan o no empleados, por cese o limitación de actividad
- ERTEs bonificados



Plazos de las ayudas : Hasta el 30 de Septiembre



#### Ayudas para autónomos - Cese actividad

- + Prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas trabajadoras autónomas:
- Del 70% de la base mínima de cotización si se suspende temporalmente toda la actividad por resolución de la autoridad competente.
- Del 50% de la base mínima de cotización si se compatibiliza el cese de actividad con el trabajo por cuenta propia y se cumplen los requisitos establecidos, por ej. reducción de ingresos.
- Del 50% de la base mínima de cotización si a <u>31 de</u> mayo percibían este tipo de prestación y no pueden causar derecho para los casos anteriores.
- Del 70% de la base mínima de cotización durante un máximo de cuatro meses <u>para los trabajadores</u> <u>autónomos de temporada</u> (alta entre cuatro y siete meses en un año).

Además de estas prestaciones se establecen beneficios en las cotizaciones de Seguridad Social.

#### **Ayudas por ERTEs**

Los expedientes vigentes se entienden prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los porcentajes de exoneración en junio, julio, agosto y septiembre quedan:

#### **ERTE POR LIMITACIÓN:**

- Si tiene menos de 50 trabajadores: 85%, 85%, 75% y 75%.
- Si tiene más de 50 trabajadores: 75%, 75%, 65% y 65%.

#### ERTE POR IMPEDIMENTO

- Si tiene menos de 50 trabajadores: 100%, 100%, 100% y 100%.
- Si tiene más de 50 trabajadores: 90%, 90%, 90%
  y 90%.

## ERTE POR FURZA MAYOR Y ERTE POR CAUSAS ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN:

Se prorrogarán automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2021.

#### **ERTE para empresas de SECTORES PROTEGIDOS:**

Se establecen exoneraciones mayores para los trabajadores que se reincorporen a la actividad que para los que quedan en ERTE:

Exoneración para las personas trabajadoras desafectadas del ERTE:

- Del 95% los cuatro meses, si tiene menos de 50 trbj.
- Del 85% los cuatro meses, si tiene más de 50 trbj.

Exoneración para las personas trabajadoras que continúan en ERTE:

- Del 85% (junio, julio, agosto) y del 70% (septbre), si tiene menos de 50 personas trabajadoras.
- Del 75% (junio, julio, agosto) y del 60% (septbre), si tiene menos de 50 personas trabajadoras.

#### Más información:

REAL DECRETO 11/2021.pdf

Ó Vivero de Empresas (C/ Labradores, 1)

Tfno: 926612083